



Ayudándote con
los desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2024

Primera quincena de enero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Excluyen del Impuesto PAÍS a determinadas operaciones de importación

DECRETO 14/2024 - B.O. 04/01/2024

Quedan excluidas de la aplicación del impuesto PAÍS las operaciones correspondientes a destinaciones suspensivas de importación temporaria; y la introducción de mercaderías hacia una Zona Franca, que cuenten con el respaldo de un Certificado de Tipificación de Zonas Francas.

Nacional. Prorrogan el plazo de inscripción en el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior”

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP-SC) 5478/2024 - B.O. 10/01/2024

La AFIP junto a la Secretaría de Comercio prorrogan al 24 de enero, inclusive, el plazo para que los sujetos que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes y/o de servicios se inscriban al “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior” y efectúen la correspondiente declaración jurada.

Además, se elimina la evaluación de la Capacidad Económica Financiera (Sistema CEF) en la instancia de análisis de las declaraciones efectuadas en el Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificación de la ley del Distrito del Vino

LEY 6692 – B.O. 04/01/2024

Se establecen modificaciones a la ley de Distrito del Vino, entre las que destacamos:
- Las presentaciones de los proyectos de desarrollo de espacios establecidos en la mencionada ley podrán efectuarse hasta el 31 de enero de 2026. La Autoridad de Aplicación podrá prorrogar dicho plazo, por única vez y hasta el 9 de diciembre de 2027.

Provincia de Buenos Aires. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal

LEY 15479 – B.O. 02/01/2024

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2024. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

Entre las principales novedades destacamos:

Ley impositiva

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Ingresos brutos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2023.
- Se incrementan los montos de facturación para la determinación de las alícuotas incrementadas y especiales para grandes contribuyentes.
- Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales previstas por las leyes 11490, 11518 y 12747 del impuesto. No obstante, están sujetas a la alícuota del 0% las actividades industriales y ciertas actividades primarias cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 1.146.453.750. Asimismo, destacamos que existen otras actividades primarias (Cód. 011111, 011112, 011119, 011121, 011129, 011130, 011211, 011291, 011299, 012608, 014113, 014114, 014115, 014121, 014211, 014221, 014300, 014410, 014420, 014430, 014440, 014510 y 014520) que estarán sujetas a la referida alícuota del 0% cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 102.102.975.
- Se incrementan los mínimos mensuales de \$ 1.739 a \$ 3.988
- Se eleva el monto de los ingresos percibidos para resultar alcanzado por el impuesto, por parte de personas humanas, en concepto de alquiler de 1 inmueble, a \$ 211.388 mensuales o \$ 2.536.240 anuales.
- Se adecúa para el ejercicio 2024 el incremento extraordinario del impuesto aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario, a abonarse en forma mensual junto con el monto que resulte de la aplicación de la alícuota correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:
 - + por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería cargada en buques durante el mes: \$ 500;
 - + por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería descargada de buques durante el mes: \$ 1.500; y
 - + por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería removida durante el mes: \$ 240.
- Se faculta a la ARBA a disponer un anticipo adicional en el impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto equivalente a la suma de hasta 4 veces el importe del anticipo correspondiente a octubre de 2023, ya sea locales o de Convenio Multilateral.

Sellos:

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2023.
- Se eleva de \$ 6.300.000 a \$ 91.375.000 el monto hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Asimismo, se eleva de \$ 3.150.000 a \$ 45.687.500 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Transmisión gratuita de bienes:

Se modifican las escalas del impuesto.

Código Fiscal:

- En el caso del domicilio fiscal electrónico se establece que cuando los sujetos que actúen ante la autoridad de aplicación opten por constituir un domicilio procedimental a los efectos de actuaciones administrativas determinadas, el mismo será electrónico en los casos y de acuerdo a la forma, modo y condiciones que establezca dicha Autoridad la que podrá exigir que, a tal fin, se autorice a un tercero a recibir notificaciones con carácter vinculante.

- En el caso de presunciones, para determinar la cuantía de ventas, prestaciones de servicios u operaciones, en ciertas situaciones y para determinados sujetos, -art 47 del CF-, se establece que también quedan comprendidos quienes hayan efectuado un encuadre de actividad o una atribución de ingresos entre las diferentes actividades declaradas, que no resulte consistente con lo declarado en el IVA; siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad. En estos casos se considerarán, admitiendo prueba en contrario, las declaraciones presentadas en el referido impuesto nacional por todos los períodos no prescriptos, que correspondan a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los que se refieran los importes que se pretendan liquidar.

- Se elevan los montos aplicables para la graduación de las multas por incumplimiento a los deberes formales.

- Se incrementa de \$ 60.000 a \$ \$ 147.600 la multa mínima por la que ARBA podrá optar en caso de que el traslado o transporte de bienes por la provincia se realice sin documentación o con documentación respaldatoria parcial y/o que no se ajuste a la forma, modo y condiciones exigidas.

- Se aumenta el monto para poder interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra resoluciones de la autoridad de aplicación que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones. El contribuyente podrá hacerlo en aquellos casos en que el monto de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o el del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de \$ 600.000



Provincia de Buenos Aires. Calendario de vencimientos del año 2024

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 37/2023 - B.O. 03/01/2024

Se publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del período fiscal 2024.



Provincia de Buenos Aires. Régimen de regularización para deudas de agentes de recaudación

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 38/2023 - B.O. 03/01/2024

ARBA implementa desde 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos.

Como principales características de este plan podemos destacar:

- Podrán incluirse:

* Deudas por retenciones y percepciones de ingresos brutos y sellos omitidas, devengadas al 31 de diciembre de 2023;

* Deudas por intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de declaraciones juradas;

* Deudas provenientes de regímenes posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2023, otorgados para la regularización de deudas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas

- El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 48 cuotas con un interés de financiación del 1,5% o 3% según la cantidad de cuotas.

- La cuota mínima será de \$ 1000

Provincia de Buenos Aires. Régimen de regularización para deudas de agentes de recaudación

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 38/2023 - B.O. 03/01/2024

ARBA implementa desde 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos.

Como principales características de este plan podemos destacar:

- Podrán incluirse:

- ✓ Deudas por retenciones y percepciones de ingresos brutos y sellos omitidas, devengadas al 31 de diciembre de 2023;
- ✓ Deudas por intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de declaraciones juradas;
- ✓ Deudas provenientes de regímenes posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2023, otorgados para la regularización de deudas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas

- El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 48 cuotas con un interés de financiación del 1,5% o 3% según la cantidad de cuotas.

- La cuota mínima será de \$ 1000

Provincia de Buenos Aires. Modificaciones sobre el adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 1/2024 - B.O. 03/01/2024

Se reglamenta el incremento del adicional del impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la ley impositiva para el año 2024.

Provincia de Buenos Aires. Prórroga del anticipo 11/2023 de ingresos brutos para contribuyentes de Bahía Blanca

RESOLUCIÓN (SERyC) 1/2024 - B.O. 10/01/2024

ARBA considera presentadas y abonadas en término hasta el día 12 de enero de 2024, inclusive, las declaraciones juradas correspondientes al anticipo mensual 11/2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes cuyo domicilio principal de actividades declarado se encuentre ubicado en el partido de Bahía Blanca debido al fenómeno climatológico ocurrido el 16 de diciembre de 2023.



Provincia de Buenos Aires. Adecuación de los parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción de ingresos brutos en el período 2024

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 2/2024 - B.O. 11/01/2024

Se elevan los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 1.250.000.000. El citado límite se eleva a \$ 1.875.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto en determinadas operaciones de venta de cosas muebles, relacionadas entre otras, con la venta al por mayor de insumos agropecuarios, venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia, productos alimenticios, de ferretería y materiales eléctricos, papel y productos de papel, artículos de construcción, máquinas y herramientas, supermercados, etc., los sujetos con ingresos brutos operativos en el año inmediato anterior superiores a \$ 625.000.000.



Por otra parte, también deberán actuar como agentes de percepción, aquellos sujetos que desarrollen actividades relacionadas con la matanza de ganado bovino, operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-; operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo, venta al por mayor de carnes rojas y derivados, matarifes.

Señalamos que quienes, por aplicación de las modificaciones dispuestas, dejen de reunir las condiciones previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación, deberán comunicar el cese.

Por último, recordamos que los nuevos agentes de recaudación deberán inscribirse hasta el 31 de enero de 2024 -de acuerdo con lo establecido en el art. 331 de la DN B 1/2004- debiendo comenzar a actuar como tales a partir del 1 de marzo de 2024.

Provincia de Córdoba. Adecuaciones al ordenamiento de resoluciones dictadas por el Ministerio de Finanzas

RESOLUCIÓN (MEyGP) 3/2023 - B.O. 29/12/2023

Se adecúa el “Compendio Unificado de Resoluciones de Alcance Tributario del Ministerio de Finanzas (actual Ministerio de Economía y Gestión Pública)”.

Provincia de Córdoba. Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 3/2023 - B.O. 29/12/2023

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado, el cual contiene todas las disposiciones reglamentarias en materia tributaria aplicables en la Provincia de Córdoba.

Provincia de Córdoba. Reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (SIP) 45-D/2023 - B.O. 29/12/2023

Como consecuencia de la sustitución del texto unificado de la reglamentación de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, se dispone un reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y la reglamentación de los aspectos relativos a la aplicación de los mencionados.

Al respecto se establece que corresponderá practicar la retención cuando el pago supere el monto de \$ 15.000,00, con excepción de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) quien deberá computar la suma de \$ 25.000.

Provincia de Córdoba. Nuevo instructivo para la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2203/2023 - B.O. 29/12/2023

Se aprueba el "Instructivo Impuesto de Sellos", "Instructivo Impuesto a la Propiedad Automotor", "Instructivo Multas por Infracciones de Tránsito" y el "recargos aplicables" para el año 2024, que deberán observar la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuando actúen como agentes de percepción del impuesto de sellos, del impuesto a la propiedad automotor y de las multas por infracciones de tránsito.

Provincia de Salta. Tasas de interés resarcitorio, punitivo y por devolución aplicables desde el 1° de enero de 2024

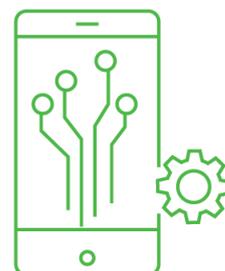
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 19/2023 - B.O. 29/12/2023

Se establece que las tasas de interés resarcitorio, punitivo, y por devolución serán las mismas tasas de interés que resultan aplicables para los tributos determinados en el ámbito nacional.

Provincia de Salta. Incremento del valor de la Unidad Tributaria a partir de enero de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 18/2023 - B.O. 29/12/2023

Se fija en \$ 33 el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1 de enero de 2024.



Provincia de San Juan. Valor de la Unidad Tributaria a partir del 1° de enero de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1841/2023

Se incrementa de \$ 20 a \$ 50 el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1° de enero de 2024.

Provincia de San Juan. Consideran abonadas en término hasta el 26 de diciembre de 2023 la cuota 12° año 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1884/2023

Se considera pagada en término hasta el 26 de diciembre de 2023 la cuota 12° año 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen Simplificado Provincial-.



Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal hasta el mes de abril de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1855/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal hasta el 30 de abril 2024.

Provincia de San Juan. Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1885/2023

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

Provincia de San Juan. Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1886/2023

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Provincia de San Juan. Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales para el servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1887/2023

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Provincia de San Juan. Determinación de la base imponible diferencial en ingresos brutos para la venta mayorista de carnes para el período 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1898/2023

Se establece que, a efectos de la utilización de la base diferencial entre precios de compra y venta para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos durante el año fiscal 2024, los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización mayorista de carnes en general efectuada por

abastecedores deben tener cancelado o regularizado al 31 de agosto de 2024 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30 de junio de 2023, de los inmuebles y automotores de su propiedad, ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos.

Vigencia: a partir del día 1 de enero de 2024.

Provincia de San Juan. Requisitos para la exención en el impuesto a los ingresos brutos para las actividades de producción primaria y de producción de bienes

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 1899/2023

Se establece que los contribuyentes que deseen gozar de la exención en el impuesto a los ingresos brutos para las actividades de producción primaria y de producción de bienes (industrias manufactureras) durante el año fiscal 2024, deben tener pagado al 31 de agosto de 2024 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30 de junio de 2023, de los inmuebles y automotores de su propiedad. El requisito mencionado no será exigible a los productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta treinta 30 hectáreas cultivadas.



Provincia de San Juan. Ley impositiva 2024

LEY 2645-I – B.O. 29/12/2023

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2024.

Provincia de Chaco. Importes del Régimen simplificado provincial para el período fiscal 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2172/2023 - B.O. 22/12/2023

Se fija el impuesto fijo a ingresar mensualmente para los contribuyentes del régimen simplificado provincial a partir de enero 2024.

Provincia de Entre Ríos. Calendario de vencimientos 2024

RESOLUCIÓN (ATER) 494/2023

Se fijan las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2024, del impuesto sobre los ingresos brutos Régimen General, Régimen Simplificado y Régimen del Convenio Multilateral, agentes de retención, percepción e información del impuesto sobre los ingresos brutos,

Provincia de Entre Ríos. Adecuación de los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 495/2023 - B.O. 02/01/2024

Se adecúa los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales de los contribuyentes y/o responsables, a partir del 1° de enero de 2024.

Provincia de Tucumán. Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva

LEY 9727 – B.O. 22/12/2023

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva.

Provincia de Tucumán. Tasas de interés resarcitorio y punitivo aplicables a partir del 1 de enero de 2024

RESOLUCIÓN (ME Tucumán) 258/2023 - B.O. 27/12/2023

Se establece a partir del 1 de enero de 2024, en 10% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 12% mensual la tasa de interés punitivo, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales.

Provincia de Tucumán. Aprobación del release 3 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” - Versión 2.0

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 94/2023 - B.O. 22/12/2023

Se aprueba el release 3 de la versión 2.0 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” para la confección y generación de la declaración jurada del gravamen.



Provincia de Tucumán. Programa aplicativo SiAPre con vigencia y obligatoriedad temporal para los contribuyentes del Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 106/2023 - B.O. 04/01/2024

Se adecúa la normativa vigente relacionada con el formulario de declaración jurada CM 03, estableciendo que el uso del programa aplicativo SiAPre en esta primera etapa mantendrá una vigencia y obligatoriedad temporal para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Provincia de Tucumán. Aprobación del programa aplicativo Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 95/2023 - B.O. 22/12/2023

Se aprueba el Release 5 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 4”, podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 28 de diciembre de 2023.

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 6 de enero de 2024, inclusive.

Provincia de Tucumán. Feria fiscal para el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero del 2024, ambas fechas inclusive

DECRETO (DGR) 892-3/2023 - B.O. 29/12/2023

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1 y el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

Provincia de Tucumán. Prórroga hasta el 31/12/2024 inclusive a la alícuota 0% en el impuesto de sellos para las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca

DECRETO (DGR) 912-3/2023 - B.O. 03/01/2024

Se establece una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive a la alícuota 0% en el impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MIPYMES.

Provincia de Misiones. Digesto Jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía. Año 2023

LEY IV- 100 – B.O. 29/12/2023

Se consolidan las leyes y normas de igual jerarquía, incorporando al Digesto Jurídico provincial la normativa de alcance general sancionada durante el LI Período Legislativo y sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos

Provincia de Santa Fe. Consideran presentadas y abonadas en término hasta el 22 de diciembre la presentación y pago de la declaración jurada del período 11/2023 de contribuyentes del régimen de convenio multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 21/2023 - B.O. 03/01/2024

Se considera ingresada en término hasta el día 22 de diciembre de 2023, la presentación y pago de la declaración jurada anticipo 11/2023 del impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral, con vencimiento entre los días 18 y 20 de diciembre de 2023 -dígitos de control 3-5, 6-7 y 8-9-.

Provincia de Santa Fe. Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal para el período fiscal 2024

LEY 14244 – B.O. 08/01/2024

Se modifica el Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2024.

Principales novedades:

Ingresos brutos

- ✓ Se incrementa de \$ 227.000.000 a \$432.000.00 el monto hasta el cual se encuentran exentas las actividades industriales en general de empresas, excepto los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fasón y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.
- ✓ Se modifican las alícuotas y el monto a partir del cual se aplican las diferentes alícuotas para las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras: 6,25% cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a \$ 70.000.000.000 y 9% cuando la suma citada resulte superior.

Asimismo, durante el 2024, estas entidades podrán deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la jurisdicción de Santa Fe, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a Pymes y Productores santafesinos. Dicha deducción no podrá superar el 20% de la citada base imponible.

- ✓ Se modifican las alícuotas aplicables a la actividad de Comercialización de cereales, forrajeras, oleaginosas y cualquier otro producto agrícola, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos, estableciendo la misma en 0,25%, cuando los ingresos brutos anuales totales en el período fiscal inmediato anterior, generados exclusivamente por esta



actividad, resulten inferiores o iguales a \$ 200.000.000 y del 0,45% cuando resulten superior a la suma citada.

Se incrementan las alícuotas para las siguientes actividades:

- ✓ Del 4% al 5% la alícuota aplicable a los servicios de comunicaciones
- ✓ Del 5,5% al 6,5% a alícuota aplicable a la actividad de Retribución a emisores de tarjetas de crédito o compras.
- ✓ Del 6,5% al 10,5% la alícuota para Explotación de casinos, salas de juego y similares.
- ✓ Del 6,5% al 8,5% para los Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de entidades financieras, incluidas las casas de préstamos.
- ✓ Se modifican los importes correspondientes a “ingresos mínimos” para las distintas actividades, estableciendo que a partir del período 2024 los mismos serán en cantidad de Módulos Tributarios

Régimen simplificado

- ✓ Se incrementa a \$ 21.530.600 el monto máximo de ingresos brutos totales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior, considerado para poder adherir al Régimen Tributario Simplificado.
- ✓ Se incrementan los montos de importe mensual a ingresar para las diferentes categorías del

Régimen Tributario Simplificado.

Sellos

- ✓ Se incrementa el valor del Módulo Tributario pasando de \$1,60 a \$4,20. Y se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar dicho valor

Impuesto inmobiliario

- ✓ Se incrementa el impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural, de \$ 4.082 a \$ 11.838 y para los inmuebles del resto del territorio, de \$1.830 a \$ 5.307.

Reducción de alícuotas 2024

- ✓ Se establece la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2024 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fasón realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones.



Provincia de Santa Fe. Recategorización obligatoria del Régimen Simplificado provincial para el año 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 3/2024 - B.O. 09/01/2024

Se establece que, para el año 2024, la recategorización anual que deben realizar los pequeños contribuyentes de la provincia será de carácter obligatoria, independientemente de si se modifica o no la situación de los mismos

Provincia de Corrientes. Incremento de las tasas de interés resarcitorio y punitivo

RESOLUCIÓN (MHyF) 1686/2023 - B.O. 10/01/2024

Se incrementan a partir del 1 de enero de 2024 las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitivo al 6,41% y 7,87%, respectivamente.

Provincia de Catamarca. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR) 48/2023 - B.O. 02/01/2024

Se establecen las fechas de vencimiento de los tributos a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca para el período fiscal 2024.

Se fija el 26 de junio de 2024, como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los contribuyentes locales respecto del período fiscal 2023.

Provincia de Catamarca. Tasas de interés aplicables a partir del 1 de enero de 2024

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR) 47/2023 - B.O. 02/01/2024

Se sustituyen a partir del 1 de enero de 2024 las tasas de interés aplicables en la provincia según el siguiente detalle:

- Interés resarcitorio mensual: 9,5%
- Interés punitivo mensual: 11,5%
- Tasa de financiación mensual para planes de pagos: 9%

Provincia de San Luis. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Tributario

LEY VIII-254/2023 - B.O. 29/12/2023

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2024. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario provincial y se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

Provincia de Jujuy. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal

LEY (Jujuy) 6372 – B.O. 29/12/2023

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y se fijan las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los tributos de la provincia, correspondientes al período fiscal 2024.

Provincia de Jujuy. Calendario de vencimientos 2024 y adecuación del valor de la unidad fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1653/2023 - B.O. 29/12/2023

Se establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2024.

Asimismo, se fija en \$ 192.000 el valor de la “unidad fiscal” para el período fiscal 2024, que servirá como parámetro para categorizar a los contribuyentes de los impuestos administrados por la citada Dirección.

Provincia de La Rioja. Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Tributario

LEY 10702 – B.O. 29/12/2023

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2024 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia.

Principales Novedades

Ley impositiva

- ✓ Ingresos brutos
- ✓ Se incrementa del 5% al 7% la alícuota aplicable a los servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares, a los servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. y los servicios de salones de baile, discotecas y similares
- ✓ Se modifican los tramos aplicables según los ingresos brutos totales del año anterior para las diferentes actividades, entre los cuales destacamos:

- ✓ Para servicios sociales y de salud:(*)
TRAMO 1 menor o igual a \$177.000.000, se aplica la alícuota reducida
TRAMO 2 mayor a \$177.000.000 y menor o igual a \$624.000.000 se aplica la alícuota general
TRAMO 3 mayor a \$624.000.000 se aplica la alícuota incrementada.
- ✓ Comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, etc.

TRAMO 1 menor o igual a \$339.000.000, se aplica la alícuota reducida.
TRAMO 2 mayor a \$339.000.000 y menor o igual a \$1.209.000.000, se aplica la alícuota general.
TRAMO 3 mayor a \$1.209.000.000, se aplica la alícuota incrementada.
- ✓ Sellos

Se fija en \$ 235.000 el monto de los contratos de seguros de vida hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto de sellos.

Código Tributario:

- ✓ Se incrementan los montos aplicables correspondientes a multas por infracción a los deberes formales.
- ✓ Se incrementa a \$ 170.000 el monto mensual no imponible del impuesto sobre los ingresos brutos para casos de profesiones liberales y oficios, ejercidos en forma personal. Asimismo, se dispone que los citados contribuyentes tributarán por los ingresos mensuales que excedan la mencionada cifra.

Provincia de La Rioja. Calendario de vencimientos para el año 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP)22/2023

Se establecen los vencimientos de los tributos correspondientes al período fiscal 2024.

Provincia de La Rioja. Montos mínimos de retención y percepción para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 1/2024 - B.O. 05/01/2024

Se fija en \$ 30.000 el importe mínimo sujeto a retención para los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establece que los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos no se encuentran obligados a actuar como tales cuando el monto de la percepción sea inferior a \$ 575.

Será aplicable a partir del 2 de enero de 2024.



Provincia de Jujuy. Modificación de los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1655/2024 - B.O. 05/01/2024

Se establecen modificaciones a los regímenes de retención y percepción, generales y particulares, del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy aplicables a partir del 8 de enero de 2024.

Principales adecuaciones:

- ✓ Se incrementa de \$ 5000 a \$40.000 el monto mínimo sujeto a retención, no aplicable a regímenes particulares.
- ✓ Se actualizan las alícuotas del nomenclador de regímenes particulares y alícuotas especiales.

Provincia de Río Negro. Incremento de los importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (ART) 42/2023 - B.O. 02/01/2024

Se modifican a partir del 1° de enero de 2024, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-. Recordamos que están incluidos en el citado régimen especial aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

Provincia de Chubut. Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos 2024

RESOLUCIÓN (DGR) 1626/2023 - B.O. 02/01/2024

Se establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y para los incorporados al Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.

Provincia de Chubut. Ley impositiva 2024

LEY (Chubut) XXIV-106 – B.O. 04/01/2024

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2024 para la percepción de los tributos provinciales.



Principales adecuaciones:

Ingresos brutos:

- Se incrementa del 3% al 3,5% la alícuota aplicable a la venta de autos nuevos, siempre que no se realice en comisión.
- Se disminuye del 6% al 5,5% la alícuota general aplicable a los servicios de seguro de salud.

Sellos:

En líneas generales, se mantiene el esquema de alícuotas establecido para el período fiscal 2023.

Procedimiento:

- Se incrementa de \$1.000 a \$2.000 el valor del Módulo tributario aplicable a las multas por incumplimiento a los deberes formales.

Provincia de Chubut. Monto del período 2024 para la exención de la actividad ganadera

RESOLUCIÓN (DGR) 1/2024 - B.O. 08/01/2024

Se fija en \$ 18.808.440 el monto total de ventas anuales, a los efectos de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos de la actividad ganadera para el período fiscal 2024.

Recordamos que la actividad ganadera gozará de la exención en el mencionado impuesto por las ventas que no superen los 14.000 kg de lana sucia de 20 micrones y con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%).

Provincia de Santa Cruz. Actualización de los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado Provincial a partir del 1 de enero de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 176/2023 - B.O. 27/12/2023

Se modifican los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo a la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo a partir del 1 de enero de 2024.

Provincia de Santa Cruz. Calendario de vencimientos 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP Santa Cruz) 190/2023 - B.O. 03/01/2024

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2024.



Tierra del Fuego. Actualización de categorías y parámetros del Régimen Simplificado de ingresos brutos para el período 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 1047/2023 - B.O. 19/12/2023

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán abonar a partir del anticipo 01/2024 según cada categoría.

Tierra del Fuego. Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 1091/2023

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Principales modificaciones:

- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 200.000.
- Los agentes de retención no practicarán retención alguna en el caso de que el importe total de pago fuese menor a \$ 200.000.

Se establece en \$ 200.000 el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.